

ACTA N° 40/84

Fecha: 8 de enero de 1985

CUENTA

Del Secretario de Legislación

1. Oficio de Presidente de II Comisión Legislativa: solicita, con respecto al proyecto de ley que traspasa al Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía el financiamiento de los subsidios de reposo maternal, suspensión plazo con que cuenta la Comisión para evacuar su informe hasta que llegue indicación anunciada por el Ejecutivo; plazo de diez días, contado desde fecha de llegada de la indicación, para que Comisiones emitan su informe; y luego, veinte días para que la Segunda Comisión informe la iniciativa.

Se accede.

2. Indicación del Ejecutivo a proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 3.059, sobre Fomento a la Marina Mercante Nacional.

Pasa a la I Comisión Legislativa.

3. Indicación del Ejecutivo al proyecto de ley que modifica el decreto ley N° 1.812, de 1977, que creó el Fondo del Inmigrante de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile

Pasa a la Cuarta Comisión Legislativa.

Del señor Secretario de la Junta

1. Da cuenta de informe del Comité de Asesores Jurídicos, constituido según acuerdo de la H. Junta de Gobierno, en relación con una carta enviada por los señores Pedro Araya Díaz-Valdés, de LAN-Chile, y Aquiles Mercado Ríoseco, presidente del sindicato del mismo organismo.

Se acuerda acoger la proposición del Comité en orden a comunicar a los solicitantes que su petición ha sido archivada y, en seguida, enviar copia de la petición al Presidente de la República, ya que en ésta se acusa al Primer Mandatario de actuar por omisión en la investigación efectuada por la Contraloría General de la República en lo que a la administración de LAN se refiere.

TABLA

1. Proyecto de Acuerdo que aprueba Convenio entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Gobierno de Chile.

Se aprueba el proyecto de Acuerdo.

2. IDEA DE LEGISLAR: Proyecto de ley que modifica Ley N° 17.798, Sobre Control de Armas.

--Se rechaza la idea de legislar.

3. IDEA DE LEGISLAR: proyecto de ley que agrega nueva letra J) a artículo 1° de D.F.L. N° 192, de 1953, que creó la Dirección de Fomento Equino y Remonta.

--Se rechaza la idea de legislar.

4. Proyecto de ley que modifica Ley N° 17.934, sobre tráfico de estupefacientes, y artículo 307 de Código de Justicia Militar.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

5. Proyecto de ley que sustituye artículo 1° de D.F.L. N° 151, de 1981, y modifica Ley N° 16.426.

--Se aprueba.

6. Decisión de la Excma Junta de Gobierno respecto de acuerdo solicitado por oficio SEGPRES. (DJ-D/JUR) N° 318/84, de fecha 26 de diciembre de 1984.

--La H. Junta de Gobierno presta su acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia.

---o0o---

A C T A N ° 40 / 84

--En Santiago de Chile, a ocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros y Teniente General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Brigadier General don Hugo Prado Contreras.

--Asisten, además, los señores: Vicealmirante Patricio Carvajal Prado, Ministro de Defensa Nacional; Luis Escobar Cerda, Ministro de Hacienda; Hugo Rosende Subiabre, Ministro de Justicia; Winston Chinchón Bunting, Ministro de Salud Pública; Juan Ignacio García, Subsecretario del Interior subrogante; Ruth Hormazábal Herrera, Subsecretaria de Hacienda subrogante; Marta Stefanowski B., Subsecretaria de Educación subrogante; Fernando Alvarado Elissetche, Superintendente de Valores y Seguros; Alvaro Arévalo C., Asesor Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores; General Inspector de Carabineros Néstor Barba Valdés, Jefe del Gabinete de Carabineros; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe del Gabinete Ejército; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe del Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe del Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante Aldo Montagna Bargetto, integrante de la I Comisión Legislativa; Coronel de Ejército Nelson Robledo Romero; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitanes de Navío Germán Toledo Lazcano y Alberto Casal Ibaceta, integrantes de la I Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Tenientes Coronales de Ejército

René Erlbaum Thomas y Hernán Reyes Santelices, integrantes de la IV Comisión Legislativa; Tte. Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Tte. General Benavides; Tte. Coronel de Ejército (J) Eleazar Vergara Rodríguez, integrante de la IV Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la I Comisión Legislativa; Capitán de Fragata Francisco Sanz Soto, integrante de la I Comisión Legislativa; Mayor de Carabineros (J) Harry Grünewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Capitán de Ejército Guillermo Castro Muñoz, Oficial de Sala de la H. Junta de Gobierno; Capitán de Ejército Luis Torres Aguirre; Patricio Baltra Sandoval y Roberto Molina Meyohas, Asesor Jurídico y Jefe de Relaciones Públicas Suplente, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Gaspar Lueje Vargas, integrante de la I Comisión Legislativa; Máximo Silva Bafalluy, Julio Zenteno Vargas y Luz Bulnes Aldunate, integrantes de la IV Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

Cuenta.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor.

Excma. Junta de Gobierno, en la Cuenta ordinaria figura un oficio del señor Presidente de la II Comisión Legislativa que incide en el proyecto que traspasa al Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía el financiamiento de los subsidios de reposo maternal. Se trata del proyecto boletín N° 518-11.

El señor Presidente de la II Comisión Legislativa plantea en esta materia tres peticiones respecto de este proyecto. Primero, que se suspenda el plazo que cuenta la Comisión para evacuar el informe correspondiente hasta la recepción de una indicación que ya anunció en esta materia del Ejecutivo.

En seguida, como la indicación no es conocida por

las demás Comisiones Legislativas, se otorgue a éstas el plazo de diez días para que formulen indicaciones a la indicación.

Y, por último, que a la Comisión Informante, es decir, la II Comisión, se le otorgue un plazo de veinte días para que evacue su informe final.

El proyecto tiene hoy día una calificación de fácil despacho y está en estudio, como he señalado, en la II Comisión Legislativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- No hay inconveniente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En la Cuenta extraordinaria, pido autorización para rendir cuenta de ella.

Se trata de dos proyectos que tienen suspendida su tramitación.

Con su venia, procedería a dar cuenta de ellos.

La primera indicación dice relación con el proyecto de ley que modifica la Ley de Fomento a la Marina Mercante Nacional. Es el boletín N° 461-05.

En esta indicación S.E. el Presidente de la República propone un texto modificatorio y estuve haciendo la consulta correspondiente. Es muy similar al texto que en su oportunidad evacuó la Comisión Conjunta, teniendo algunas modificaciones que las señalaré a continuación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En todo caso, tendría que ir a la I Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Claro, porque está en Junta. Tiene que volver a Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Volver a Comisión. No hay otra solución.

Vuelve a Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En consecuencia, no hago la diferenciación.

Ahora, la segunda indicación dice relación con el

proyecto de ley que modifica la Ley del Hospital del Imponente de DIPRECA. Es el boletín N° 504-02.

Esta iniciativa no está en estado de Tabla, como la anterior, sino que está en la IV Comisión Legislativa con tramitación suspendida, acordada por la Junta, a petición de la Comisión Conjunta, presidida por la IV Comisión Legislativa, que también tuvo conocimiento en su oportunidad que el Ejecutivo iba a mandar una indicación relativa a la planta del personal del hospital, al régimen de remuneraciones, a la orgánica misma del hospital y esta indicación está llegando hoy día y tiene por propósito materializar la indicación que se había anunciado en esa oportunidad por la Comisión Conjunta y que fue la razón por la cual la Junta acordó suspender el plazo de tramitación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Vuelve a Comisión y sigue su tramitación.

¿Conforme?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- Mi Almirante, perdón.

¿Parece que dijeron que el proyecto de la Marina Mercante estaba en estado de Tabla?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- Y si vuelve a Comisión, ¿qué plazo tendrá para que la Comisión lo pueda estudiar?

El señor ALMIRANTE MERINO.- El mismo plazo que tenía. Por qué le vamos a cambiar el plazo.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Aquí corren las suspensiones.

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- Claro, pero está en estado de Tabla, mi General. Entonces, tendría que volver a la Comisión con algún plazo.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Perdón, mi Almirante se trata de un texto sustitutivo ... (no se capta la intervención del señor Asesor, porque habla sin micrófono).

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Y para eso no se fijó ningún plazo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No. Es el mismo proyecto que tiene una indicación.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero, en el fondo, es todo un texto nuevo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es una indicación.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Estamos frente a un nuevo texto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es un nuevo texto.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Este fue el que anunció el Ministro esa vez.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por eso ofrecía explicar, ya que advierto sólo cinco diferencias entre el texto de la Comisión Conjunta ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Bueno, pero nosotros no lo hemos visto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Nadie lo ha visto, porque acaba de llegar. Por eso estoy diciendo que vuelva a Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero esto tiene que ser tratado como un proyecto nuevo. Ahora, si es fácil y tiene muy poca diferencia con el otro, saldrá más rápido no más.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- O sea, tendrá una tramitación ordinaria.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Perdón, señor.

Las Comisiones tienen siempre plazos máximos que pueden usarlos total o parcialmente.

Este proyecto tenía una calificación de ordinario y a la Comisión se le vence el plazo para informarlo el próximo año, pero es un plazo máximo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

Está bien, entonces.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Vuelve a Comisión con el plazo que tenía, porque estaba suspendida la tramitación en espera de una indicación del Ejecutivo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuando se trajo a Tabla aquí, no se vio, porque el Ejecutivo informó que tenía una ind ci ón. Llegó la indicación y ahora vuelve a Comisión.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Almirante, en relación con el 504-02, también estamos frente a una modificación que no he tenido tiempo ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tampoco lo hemos visto. Acaba de llegar.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Y se trata de otros cambios que se introducen en el proyecto. No es el mismo proy ec to, sino que trae nuevas ideas de tres órdenes, como señaló el Secretario de Legislación.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Planta, remuneraciones y orgánica.

Es el de DIPRECA.

El señor GENERAL MENDOZA.- Pero sobre éste la diferen cia es mínima. Estábamos esperando solamente una aclaración del Ejecutivo, que coincide exactamente con los planteamientos de la Comisión Conjunta y yo, la verdad es que me permito solici tar urgencia para esto, ya que si esperamos después del receso, ocurre que en cotizaciones perderemos prácticamente tres meses y esto nos alteraría un poco el manejo económico del hospital.

En consecuencia, pido que esto se viera, en lo posi ble, en una sesión próxima, que es la última.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¿Perdón?

El señor GENERAL MENDOZA.- Si se pudiera ver en la próxima sesión, que es la última.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- La próxima sesión significa el próximo ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- El 14.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El 14.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ...lunes.

La verdad es que la IV Comisión se ve, no obstante el buen propósito que tiene de despachar los proyectos en un mínimo de tiempo, en una situación bastante difícil, porque el tiempo es sumamente estrecho y, bueno, hay un ...

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo quiero insistir en que la diferencia es mínima. Solamente es una aclaración de parte del Ejecutivo, que ya llegó.

En cuanto a la Comisión Conjunta, ya había llegado a un acuerdo favorable, de tal manera que no habría mayores problemas sobre esto.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Perdón.

Le pediré al Jefe de Gabinete que explique una situación, Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muy bien.

El señor JEFE DEL GABINETE EJERCITO.- Mi General, la verdad es que a este proyecto de ley, en el momento en que fue suspendido el plazo, le quedaban cuarenta y cinco días a la Comisión Conjunta para informar. Ahora nos quedarían tres días para informar.

Nosotros podríamos tratar de cumplir con la petición de mi General, pero tendríamos que dejar otros proyectos atrás. Entonces, pediríamos que la Junta autorizara, por ejemplo, el cambio de calificación del proyecto de ley 501-02, que modifica el D.F.L. N° 1, que se nos vence este viernes, para entonces poder ocupar este tiempo que tenemos para ése, en el de Carabineros. Y si es tan fácil, como dice mi General, tratar de sacar lo en la semana para el día lunes. Pero tendría que autorizar la Junta en el sentido de liberarnos de este otro proyecto, porque no damos abasto en el tiempo con todo lo que tenemos ...

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Claro. Hay otros que tenemos que informar en el mismo plazo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Cuál es el del D.F.L. N° 1?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La carrera del Suboficial.

El señor JEFE DE GABINETE EJERCITO.- Es la carrera del Cuadro Permanente, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bueno, se puede rebajar de ..

El señor JEFE DEL GABINETE EJERCITO.- Habría que cambiarle la calificación a ordinario extenso al 501-02 y nosotros llamaríamos a Comisión Conjunta para el proyecto de la Caja de Previsión de Carabineros.

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo les agradecería, porque justamente incide en un asunto ya de cotizaciones y el problema económico es bastante serio. Son tres meses que se perderán.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Lo curioso es que en realidad hubo un lapso de ochenta y siete días de suspensión de esto.

El señor GENERAL MENDOZA.- Fue todo en espera del informe del Ejecutivo, nada más.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¡Pero por qué no se presentó allá!

¡Ochenta y siete días!

El señor GENERAL MENDOZA.- Lamentablemente, la burocracia nos ganó.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¿Le cambiaríamos?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Entonces, le cambiaríamos la calificación al proyecto de ley ...

El señor JEFE DEL GABINETE EJERCITO.- Al 501-02.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ...501-02, pasándolo de ordinario a ordinario extenso y así, entonces, nos dedicaríamos en este lapso que resta a estudiar este proyecto, con miras a tratar de presentarlo el día lunes.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Almirante, ¿sí me permite?

El proyecto de reciente referencia tiene bastante importancia para la Marina. Hasta donde yo entiendo, estaba prácticamente listo. No sé si faltaban algunas sesiones de Comisión

Conjunta o no, pero me parece que estaba prácticamente listo.

El señor JEFE DEL GABINETE EJERCITO.- Han surgido algunos problemas justamente en los dos últimos días, mi General, que a lo mejor tendremos que llamar a una Comisión Conjunta. La teníamos prevista para mañana.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Dejamos las cosas como están o las cambiamos?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- En la realidad, las dos cosas no podemos hacerlas, Almirante. O lo uno o lo otro.

Esa es la situación que tenemos en el lapso de aquí al lunes.

El señor ASESOR JURIDICO DEL EJERCITO.- Hay once proyectos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Defensa tiene once proyectos en la IV Comisión en este momento y el más urgente es éste que señalaba el General, el 501-02.

La proposición es cambiarlo por éste y dejar el otro con trámite extenso.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Afecta en algo al personal de planta que este proyecto, el 501-02, salga más tarde?

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Tiene algunos efectos remuneratorios, que el Comandante Beytía podría explicar.

El señor COMANDANTE BEYTIA.- En el caso de la Armada, mi General, efectivamente afecta desde el punto de vista remuneratorio, porque al cambiarse la permanencia o la antigüedad en los grados del personal de Cabos, Soldados, Marineros Primeros, Marineros Segundos a un mínimo, que en este momento es distinto al resto de las Instituciones, indudablemente ellos comienzan a ganar una remuneración superior en un plazo menor.

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo quisiera proponer hacer un pequeño esfuerzo para sacar éste simultáneamente con el otro, atendiendo a que éste es sumamente simple, porque no incide en gastos ni afecta a otra Institución que no sea el hospital, ni

tiene mayor trascendencia.

Desgraciadamente, atendiendo a las disposiciones legales vigentes, para que pueda andar en su plenitud, había que hacerle algunas adecuaciones. No se trata nada más que de hacer adecuaciones y es por eso que creo que esto no tomará largo tiempo y para eso yo ofrezco cualquier colaboración de personal, técnico o abogados, lo que sea necesario para la redacción del proyecto.

Desgraciadamente, tres meses en cotizaciones, que no se cobrarían hasta abril, significan mucho dinero y nos alterarían la marcha.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Aquí estamos frente a un trabajo de Comisión Conjunta. Entonces, hay que redactar un informe y presentarlo.

El señor GENERAL MENDOZA.- Le podemos colaborar con el personal que sea necesario para la redacción del informe.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Yo aprecio toda esa colaboración y la agradezco, pero en verdad, estamos frente a una suerte de compulsión frente a la Subcomisión de Defensa por esta cadena de proyectos que hay y que extraordinariamente vinieron a desembocar así.

Realmente, frente a este planteamiento no puedo ofrecer nada más que la máxima voluntad de hacerlo, pero sin la certeza de que podamos lograrlo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Creo que al final eso es todo lo que pedimos, que trate de hacer todo lo que se pueda.

El señor GENERAL MENDOZA.- Si se puede, fantástico.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si se puede, fantástico.

El señor JEFE DEL GABINETE EJERCITO.- Entonces, llamamos a Comisión Conjunta mañana, mi General.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Quedarían los dos proyectos para posible Tabla de la próxima sesión. Si están listos, se ven. De lo contrario, no se ven.

O sea, no se cambia la calificación de ninguno de los dos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sólo resta la Cuenta del Secretario de la Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Mi Almirante, H. Junta, me refiero al informe que me fuera remitido por intermedio de la Secretaría de Legislación, del señor Auditor General de la Armada, Contraalmirante don Aldo Montagna Bargetto, quien presidió un Comité de asesores jurídicos que se constituyó conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del 3 de enero, respecto de la carta enviada por los señores Pedro Araya Díaz-Valdés, de LAN-CHILE y del señor Aquiles Mercado Ríoseco, presidente del sindicato del mismo organismo.

En el informe elaborado por este Comité concluyen que los términos empleados en el documento, del que ha tomado conocimiento la H. Junta de Gobierno, no tienen el carácter de injuriosos en su presentación y están redactados en forma respetuosa.

Sin embargo, en sus páginas 12 y 13 formulan imputaciones al Presidente de la República, a quien se le acusa de actuar por omisión en la investigación efectuada por la Contraloría General de la República en lo que a la administración de LAN se refiere.

Además, informa el Almirante señor Montagna que la mencionada solicitud incurre en manifiestos errores jurídicos al atribuirle a la Junta de Gobierno capacidad de fiscalizar los actos de Gobierno.

Consecuente con lo anterior, el informe propone a la H. Junta de Gobierno lo siguiente: comunicara los solicitantes que su petición ha sido archivada por improcedente.

Y, en seguida, enviar copia de la petición al Presidente de la República para que adopte las medidas en relación a lo que estime pertinente con respecto a la misma presentación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Conforme?

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

Ofrezco la palabra.

Tabla.

TABLA

1. PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA CONVENIO ENTRE EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA Y EL GOBIERNO DE CHILE (BOLETIN N° 523-10)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el abogado informante.

El señor MAXIMO SILVA, RELATOR.- Este Convenio tiene su origen en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República, que fue calificado de fácil despacho.

Como antecedente general cabe señalar que la UNICEF es un órgano semiautónomo de las Naciones Unidas, creado por su Asamblea General en el año 46.

Su financiamiento lo constituyen las contribuciones voluntarias de los Gobiernos y los aportes que ella obtiene por sus propios medios.

En Chile ha tenido participación en programas de ayuda desde el año 50 hasta la fecha.

El objetivo de la UNICEF es ayudar a países pobres en la planificación, establecimiento y ampliación de la asistencia sanitaria primaria, nutricional, educacional, abastecimiento de agua potable y enseñanza de tecnología sencilla para el desarrollo.

En cuanto a la evolución que ha tenido el trabajo de la UNICEF en Chile, cabe señalar el desarrollo de a lo menos siete proyectos de importante cuantía en los últimos ocho años.

Como antecedente de Derecho Internacional, a que alude el propio Convenio en análisis, es dable destacar la convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas,

el Convenio entre Chile y la CEPAL, el Acuerdo entre el Gobierno de Chile y el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia de las Naciones Unidas, el Protocolo Adicional al Acuerdo Básico entre Chile y la UNICEF y el Convenio entre Chile y la UNICEF, que dio lugar al establecimiento en nuestro país de la Oficina Regional para las Américas.

En materia de Derecho interno, lo relevante es la ley de extranjería, el Código Orgánico de Tribunales, el Código Penal, la Ley sobre Impuesto a la Renta y la Ley sobre Franquicias Aduaneras, que se ven modificadas por el Convenio en análisis.

El proyecto, como antecedente de tramitación legislativa, aparte del Mensaje a que me referí, en su informe técnico señala la conveniencia de aprobar el Convenio analizado.

La Secretaría de Legislación indicó que no existían inconvenientes de fondo. La única objeción que se planteó en el curso del análisis en la Comisión fue de parte de la Comisión Legislativa en orden a clarificar cuánto era el mayor gasto que podría irrogar este Convenio, materia que fue contestada por el Ministerio de Hacienda con fecha 16 de noviembre, en el sentido de que él estaba contemplado en los ítem presupuestarios correspondientes.

Asimismo, fue consultado el Ministro del Interior en relación a la extensión de los privilegios e inmunidades para los funcionarios de la UNICEF, manifestando su opinión favorable.

El objetivo del proyecto es someter a la consideración de la H. Junta de Gobierno este Convenio, esto es, el relativo al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Gobierno de Chile, suscrito en Nueva York el 20 de mayo del año 1983.

Ahora, entrando de lleno a lo que el Convenio señala, cabe expresar que consta de un preámbulo y trece artículos permanentes. El preámbulo establece que la UNICEF es un órgano de las Naciones Unidas, establecido por su Asamblea General, cuales son sus objetivos y cual es el espíritu del Convenio.

Los artículos que él consulta son los siguientes. En el artículo 1° se establecen definiciones que, en esencia, son repeticiones de los textos que estaban vigentes a la fecha de firmarse este Convenio, con los Convenios anteriores.

El artículo 2° regula las normas de procedimiento y los planes de operación de la UNICEF. Cada vez que nuestro Gobierno desee obtener cooperación de la UNICEF, expresa este artículo, deberá pedírselo por escrito, señalando el proyecto propuesto, el aporte que desea efectuar y las medidas de colaboración que precisa la UNICEF para la ejecución del programa. Esta es la parte más esencial de este artículo.

El artículo 3° se refiere a las normas sobre utilización de suministros, equipos y otros recursos proporcionados por UNICEF. Al respecto se establece que ellos se transferirán al Gobierno de Chile, pero que si no se usan deben restituirse a UNICEF, previa petición de ésta.

El artículo 4° dispone en su parte medular que nuestro Gobierno debe llevar un registro para fines de contabilidad, de estadística e información pública referente a la ejecución de los planes de operación, los que proporcionará a la entidad internacional cuando ésta lo requiera.

El artículo 5° regula la cooperación entre nuestro Gobierno y la UNICEF y el suministro de servicios e instalaciones locales. Se indica que UNICEF mantendrá en nuestro país, cosa que es importante, una Oficina de Zona en Santiago y designará a los funcionarios que la visitarán y permanecerán aquí con fines de consulta y cooperación con funcionarios de nuestro Gobierno.

El artículo 6° dispone que el Gobierno cooperará con la UNICEF a fin de informar la asistencia que se preste en virtud del Convenio.

El artículo 7° se refiere a los privilegios e inmunidades que el Gobierno concede a la UNICEF. A este respecto cabe señalar que el Gobierno está obligado a aplicar los criterios aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el año 46, que es ley en nuestro país desde el año 48 y que en esencia son el reconocimiento de los derechos que asisten

a los organismos internacionales de similares características que la UNICEF.

El artículo 8° dice relación con los funcionarios de la UNICEF. Es una repetición del texto que se encontraba vigente en virtud del Convenio anterior. Básicamente, dice relación con situaciones de detención, prisión, secuestro de equipaje, personal u oficial, y también se refiere a procedimientos jurídicos y exenciones tributarias para las remuneraciones e ingresos en Chile de estos funcionarios, para las rentas que éstos tengan en el extranjero, salvo que se trate de chilenos, y para la importación de sus enseres y un automóvil.

El artículo 9° regula la situación de comunicaciones, expresando que la UNICEF recibirá un trato no menos favorable que el que se le dé a otros Gobiernos, organismos o misiones diplomáticas extranjeras. Se establece la exención de la censura en correspondencia y comunicaciones.

El artículo 10 dice relación con la situación de los bienes e impuestos, estableciendo a este respecto la inviolabilidad de las oficinas, como, asimismo, la circunstancia de que la UNICEF y los bienes de ella tienen inmunidad de jurisdicción. Estos bienes están exentos, por tanto, de registros, secuestros, confiscación y otras injerencias de carácter ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo.

El artículo 11 se refiere a facilidades de índole financiera y cambiaria. Se establece que la UNICEF no está sujeta a control, reglamento o moratoria de tipo financiero y que puede adquirir monedas negociables en entidades comerciales autorizadas y darles cualquier uso o transferirlas. UNICEF prestará atención a las observaciones que le haga el Gobierno y procurará atenderlas, en lo posible, sin detrimento de sus propios intereses.

El artículo 12 regula la situación de reclamos en contra de la UNICEF. En relación a la ejecución de los planes de operación, todas las reclamaciones, indica el Convenio, serán de responsabilidad del Gobierno, a quien le corresponderá asumir su defensa.

La única excepción que se establece es cuando se convenga en que la reclamación responde a negligencia grave o mala conducta intencional de los funcionarios.

El artículo 13 y final del Convenio dice relación con la vigencia, estableciéndose que ella comenzará el día que UNICEF reciba del Gobierno la notificación de la aprobación legislativa, en conformidad a las normas constitucionales.

A solicitud del Gobierno o de la UNICEF, se pueden hacer cambios, siempre que las enmiendas sean el resultado de un acuerdo mutuo.

Por último, el Convenio cesará seis meses después que una parte haya notificado por escrito a la otra su decisión de terminarlo.

Para finalizar, deseo plantear que, como expresé, la Secretaría de Legislación no formuló ninguna observación de fondo al presente Convenio. Sí señaló algunas formales y gramaticales, todas las cuales fueron acogidas por las Comisiones Legislativas, que estuvieron contestes en proponer como texto sustitutivo el de la Secretaría de Legislación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones.

El señor GENERAL MENDOZA.- No hay observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

Gracias.

--Se aprueba el proyecto de Acuerdo.

2.- IDEA DE LEGISLAR: PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LEY N° 17.798,
SOBRE CONTROL DE ARMAS (BOLETIN N ° 568-02)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el señor Zenteno.

El señor JULIO ZENTENO, RELATOR.- El proyecto materia de esta relación corresponde a una Moción de la I Comisión Legislativa y lleva la firma del señor Almirante Merino.

La iniciativa consiste en establecer un sistema de sanción para aquellos que fabricaren, expendieren, poseyeren,

tuvieren o portaren sin justificación de causa legítima instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes distintos a aquellos a que se refiere el artículo 2°, cuya posesión, tenencia o porte permite presumir fundadamente que están destinados a alterar el orden institucional o la seguridad pública o atacar a las Fuerzas Armadas o Carabineros, serán sancionados con tal pena.

Esta Moción se concreta en un artículo 17 bis que se propone agregar a la Ley de Control de Armas.

Las Comisiones Legislativas, reunidas en una Comisión Conjunta, estudiaron el texto del proyecto de ley y hubo relativo acuerdo en orden a que no correspondería ubicarlo dentro de la Ley de Armas, porque el control de esta ley está destinado a determinadas armas, que indica el artículo 2° y que son aquellas que son armas de por sí: los explosivos, las armas de fuego, los lugares en que éstas se fabrican, piezas con que se construyen y demás.

En eso, indudablemente hay un acuerdo general en la discusión en orden a que en ningún caso podía ser ubicable dentro de la Ley de Control de Armas. Pero al entrar ya en la discusión pormenorizada del proyecto, las Comisiones I y III aprobaron la idea de legislar, pero junto con aprobarla, también estuvieron de acuerdo en examinar un texto alternativo que fue propuesto por la Secretaría de Legislación.

Asimismo, concordaron en sustituir el artículo 10 de la Ley de Seguridad y no, por lo tanto, agregarlo a la Ley de Control de Armas. Esta idea de la sustitución se basa en que la Moción también se proponía derogar el artículo 10, que es un precepto que está vigente en la Ley de Seguridad del Estado con fecha anterior, que yo no la pude determinar, pero con anterioridad al 11 de Septiembre, de manera que es una disposición aprobada hace mucho tiempo y del año ...

El señor ALMIRANTE MONTAGNA.- De 1957.

El señor RELATOR.- ...1957, como lo precisa el Almirante.

Y desde ese momento a esta fecha nunca ha habido un proceso, porque tiene una regla que es bastante pintoresca. Dice:

"Nadie podrá usar elementos cortantes, punzantes o contundentes sin tener previa autorización de la autoridad correspondiente y que sólo pueden usarlos sin esta autorización previa los miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad.".

Y cuando aplica el concepto de arma está repitiendo una norma contemplada en el artículo 132 del Código Penal, que por una razón, que más adelante voy a explicar, contiene ese concepto de arma. Pero indudablemente, es un concepto tan general, que arma sería cualquier objeto de los que hay acá en la mesa y que alguien lo anduviera trayendo. En ese caso, tendría que pedir previa autorización para salir con esto, con un vaso, una botella. Asimismo, el que ha comprado algo en un almacén, no lo podría llevar a la casa, porque estaría usando armas.

Entonces, tiene una generalidad tan grande el concepto de arma dado en el artículo 10, que no se ha aplicado jamás. No ha habido nunca un solo proceso, de manera que la Moción, además del texto que propone, sugiere derogar este artículo, lo que indudablemente es muy razonable.

En el examen de esta proposición, la Secretaría de Legislación propuso dos alternativas, porque sin duda, la redacción del texto que se incorporaría como un artículo 17 bis y que castiga al que fabricare, expendiere, poseyere, tuviere o portare, sin justificación de causa legítima, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes distintos de aquellos a que se refiere el artículo 2° y cuya posesión, tenencia o porte permitan presumir fundadamente que están destinados a alterar el orden institucional o la seguridad pública o atacar a las Fuerzas Armadas o Carabineros, serán sancionados con tal pena, con seguridad liga el arma a un destino, pero para ello, no la liga en una realidad absoluta, como aparece en el artículo 132 del Código Penal, para distinguir los conceptos de rebelión y sedición, sino que los viene a juntar con una realidad que no está muy estrictamente descrita, que es atentar o subvertir la seguridad pública o atacar a las Fuerzas Armadas y siempre que permitan presumir fundadamente que esto sucederá.

El problema técnico que tiene la disposición es que ha ce recaer sobre el tribunal la decisión en orden a resolver si acaso se puede presumir que el porte, la fabricación, la tenencia o la venta de esa arma está destinada para esas finalidades, lo que indudablemente podría llevar también, como el actual artículo 10 de la Ley de Seguridad del Estado, a que nunca pudiere aplicarse a la realidad concreta de que se sorprendiera a alguien que fuera armado con esos objetos.

Por eso la Secretaría de Legislación propuso una modificación a través de dos textos alternativos que, sin duda, redondea un poco más la conducta que se quiere castigar en el propuesto artículo 17 bis, pero que ciertamente siempre queda con algunos vicios relacionados con la configuración del tipo delictivo y que, indudablemente, van a afectar la posibilidad de poder aplicar el texto en un caso concreto.

Es decir, al que lo encuentren tratará de destruir, a su vez, la presunción y decir que llevaba esos palitos, por que iba a tal parte o que llevaba estas herramientas, porque iba a tal otra o que el fierro que portaba era de construcción, destinado a tal cosa. Entonces, siempre estaremos en el problema de la no posible o la no aplicación a la realidad concreta de la norma contenida.

En las Comisiones hubo disensión de opiniones. La I y la III aprobaron la idea de legislar con la alternativa B. También estuvieron de acuerdo en sustituir el artículo 10 de la Ley de Seguridad del Estado y no el de la Ley de Control de Armas, es decir, incorporarlo a la primera y no a la segunda.

Respecto a la no inclusión en la Ley de Control de Armas, se estuvo de acuerdo en el sentido de que esta ley regula un concepto de armas, que tal vez es técnico o mecánico o que deriva de las tecnologías, para saber lo que es arma: un revólver, una pistola o alguna cosa así.

Mientras que este otro está regulando la condición de armas a través del destino que a ella se le dará o se utilizará. Entonces, no está en concordancia con la materia que le corresponde controlar a la Ley de Control de Armas.

Estas mismas Comisiones, la I y la III, estuvieron de acuerdo en que, no obstante que se incorporara en la Ley de Seguridad del Estado, se les daría competencia a los tribunales militares.

En realidad, la competencia de los tribunales militares fue un problema que se discutió con bastante intensidad en la Ley Antiterrorista, porque en el Mensaje de S.E. el Presidente de la República venía con competencia de los tribunales militares y se llegó al acuerdo final en que no se entregó a la competencia de los tribunales militares, sino que se aplicó la regla general: será de competencia de los tribunales militares o de los tribunales civiles, según sean aplicables las reglas que sobre la materia se contienen en nuestra legislación. En este caso, se vuelve nuevamente atrás y se propone la inclusión dentro de la competencia de los tribunales militares.

En este momento se están estudiando, según se dijo en la Comisión Conjunta, unas modificaciones bastante fundamentales al Código de Justicia Militar y que, sin lugar a dudas, llevarían a aliviar un poco la carga de conocimiento de materias que actualmente tienen los tribunales militares.

El mismo problema se ha presentado en la discusión del proyecto de ley sobre los estados de excepción, en que hay por ahí un estado de excepción, que es el estado de sitio, en que se entrega el conocimiento de los problemas que se suscitan a los tribunales militares y se ha sostenido, creo que con bastante fundamento, que eso significa una carga enorme para los tribunales militares que ya, por la legislación vigente, tienen bastantes asuntos bajo su conocimiento.

En el texto sustitutivo de la Secretaría de Legislación se hacen algunas correcciones bastante importantes al concepto amplio del artículo 17 bis propuesto y en una de ellas, en que están de acuerdo las Comisiones I y III, se propone incorporarlo a la Ley de Seguridad del Estado, sustituyendo el artículo 10, pero dando unas facultades especiales para hacer el requerimiento aún a autoridades que, generalmente, dentro de la Ley de Seguridad del Estado, no las tienen y dejándoles la facultad de desistirse en conformidad a lo dispuesto en la letra ñ) del artículo 6°, me parece, de la ley.

La II Comisión Legislativa rechazó la idea de legislar, porque dice que la materia contenida en el artículo propuesto ya está regulada en nuestra legislación penal y, por otra

parte, no están de acuerdo con que vaya al conocimiento de los tribunales militares.

Después viene la IV Comisión Legislativa, que también rechazó la idea de legislar, pero con un matiz, porque, entendiendo que el problema que se regula en el artículo 17 bis es de naturaleza muy importante y que nos afecta a todos los ciudadanos de este país, menos a los que cometen esos delitos y que podría llegarse a una solución que consistiría en extraer del contenido de este artículo algunas descripciones de delito que dejaran bien redondeada la infracción y aplicarlo allá en la Ley de Seguridad del Estado, pero más bien agregarlos como unos delitos de menos importancia en la ley de corrección o control o que castiga el terrorismo, porque en ese cuerpo legal se incluyen varias infracciones que son de naturaleza bastante grave. Se contemplan otras de menor gravedad. Entonces, ahí podrían quedar incorporadas algunas disposiciones que configurarían algunos tipos delictivos de esta índole.

Pero en los términos en que viene propuesta la modificación de nuestra legislación represiva, la IV Comisión Legislativa rechaza la idea de legislar.

En estas circunstancias, indudablemente es la H. Junta de Gobierno la que debe pronunciarse sobre la decisión final de esta materia.

El señor ALMIRANTE.- No se legisla, no hay acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- El señor Ministro deseaba decir algo respecto al proyecto de ley.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Respecto de la Moción en análisis, quiero decir que el Ejecutivo, más o menos en la misma época en que el Almirante Merino propuso este proyecto, estaba preocupado por proponer una iniciativa semejante, la cual fue estudiada por la Dirección General de Movilización, que es la encargada de velar porque se cumpla la Ley de Control de Armas.

Esto se hizo necesario, porque en una reunión de Seguridad Interior se dramatizó sobre el peligro que encerraba para las Fuerzas de Orden, especialmente, el empleo de parte de los terroristas y de los elementos subversivos de armas, como las que se mostraron.

Se exhibieron hondas, pero no son las de construcción casera, de madera, con un elástico que lanza una piedra, sino que se trata de hondas metálicas hechas en Estados Unidos, que tienen una pieza especial para adaptarla al antebrazo, elásticos reforzados que disparan balines de acero y que por su capacidad de matar son tan temibles como un arma de puño, con el agravante de que pueden disparar sin que se las oiga; de modo que eso permite que el delito quede más encubierto.

Las he visto en tiendas donde se ofrecían antes de Navidad al público, como juguetes.

Por otra parte, es sabido que existe el deporte del arco y la flecha. Bien, se están vendiendo arcos y flechas con capacidad para llegar a centenares de metros. La ballesta es un arma realmente mortal y temible que, precisamente, es usada para operaciones de comando por fuerzas especiales en diversas Fuerzas Armadas del mundo, por ser muy precisa, tener un gran alcance y ser silenciosa.

Por lo expuesto, en realidad, rechazo la idea de que las armas que quedan dentro de la ley deben ser nada más que las de fuego.

A mi juicio, si acaso la ley no se refiere nada más que a ellas, precisamente eso está demostrando que la Ley de Control de Armas necesita corregirse y deben agregarse estos otros elementos que se están utilizando y que vemos con indignación que pueden venderse libremente al público.

¿Qué sacamos con prohibir las pistolas y los fusiles, si acaso se ofrecen ballestas y esas hondas perfeccionadas que las puede adquirir cualquiera y que han sido capturadas a terroristas en actividad? Como señalé, fueron exhibidas por personal de Carabineros y de la Policía de Investigaciones.

Reitero: hay un proyecto de ley ya enviado, está en la Presidencia, que es muy coincidente con lo expuesto por el señor Almirante Merino y que podría perfeccionarse con todas las observaciones hechas en esta ocasión. A mi modo de ver, se necesita una ley para evitar que impunemente puedan existir las armas indicadas en poder de elementos terroristas.

Por lo tanto, deseo anunciar por lo menos que el Eje cutivo enviará una iniciativa legal basada en lo dicho por el Almirante Merino, pero también tomando en consideración las ob servaciones hechas presentes ahora.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

El señor GENERAL MATTHEI.- Creo que, en ese caso, de todas maneras la concepción es distinta. Es decir, se trata de definir claramente, como armas, determinadas cosas que lo son. Si mañana alguien aparece con una espada, ésa no es un arma de fuego, pero es un arma. Y un cuchillo de más de cierto largo también lo es y está considerado como tal. ¿No es cierto?

El señor ALMIRANTE MERINO.- No figura en la Ley de Control de Armas.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- No está en la Ley de Control de Armas, pero el concepto de armas, digamos, ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se encuentra en el Códig o Penal.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- ... desde el pun to de vista lingüístico, está en el Código Penal.

El señor GENERAL MATTHEI.- Naturalmente, y estoy se guro de que también figura ahí una ballesta, pero no cualquier artículo punzante o contundente. Por ejemplo, todos sabemos que uno de los problemas más grandes lo constituyen, lisa y llana mente, el palo y la piedra. Bien, pero bajo ninguna extensión acepto que en el futuro eso se pueda incluir en una Ley de Con trol de Armas, o sea, el simple palo y la piedra.

No es lógico que vayamos a controlar si la gente tie ne en sus casas piedras o palos, pero puede ser respecto de una ballesta, de algo fabricado adecuadamente o de un cuchillo de mayor tamaño. Claro está que, bajo esa consideración, todos los cuchillos de carniceros son armas.

Entonces, hay que estudiarlo, pero es otro concepto muy distinto, porque si se desea evitar la venta libre de eso, debe estar en la Ley de Control de Armas. Pero en ese caso de be ser muy bien definido.

El señor GENERAL MENDOZA.- Sí, porque ocurre que no es lo mismo la honda usada por el mocoso para cazar pichones...

El señor GENERAL MATTHEI.- Claro que no es lo mismo.

El señor GENERAL MENDOZA.- ... que aquélla mencionada por el Ministro, que efectivamente es un arma mortal.

El señor GENERAL MATTHEI.- Debe ser muy bien definido.

El señor GENERAL MENDOZA.- Y, por desgracia, ambas son hondas y tienen ese nombre.

Tal como dije, David también mató a Goliat con una piedra. Desde los tiempos bíblicos tenemos el uso de la piedra como arma mortal.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- Mi General, el problema es que, desde el punto de vista de la tecnología, incluso partiendo de la piedra, depende de la forma como se use el instrumento.

Tal como estaba descrito en el tipo penal que se había logrado redactar, finalmente terminaba en un concepto de presunción, de manera de dejar al Tribunal una capacidad para moverse para entender si el móvil era justamente el de afectar la institucionalidad o de agredir a las instituciones armadas.

En la Ley de Control de Armas estaba en esa forma. Tan es así, que, en lo referente a la posesión de armas e incluso a su porte, cuando el Tribunal estima que no están destinadas a inferir daño a las Fuerzas Armadas, inclusive puede llegar a absolver al delincuente que porta un arma o que posee una no inscrita.

Y, así, yo estaría absolviendo --el Coronel Chávez también debe estar haciéndolo-- a más de alguien que porta un arma o que tiene una por casualidad, digamos, por tener un problema familiar y haber salido con ella, en fin, pero sin intención alguna de inferir daño o injuria a las Fuerzas Armadas.

Por consiguiente, tanto un revólver cuanto una ballesta o una piedra --depende de la entidad, de la cantidad en que éstas se posean, y partiendo de la base de quién las posea

o de quién las use--, pueden llegar a hacer que el Tribunal condene o no condene.

Ese es el problema.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, pero cómo llegará usted a convencer a algún Tribunal y pasar al Tribunal Militar a un hombre por llevar una piedra.

El señor CONTRAALMIRANTE MONTAGNA.- ¡Ah, no! ¡Una piedra, no!

El señor GENERAL MATTHEI.- O por llevar una camionada de piedras a determinado lugar, como sucede a cada rato con camiones que transportan este material.

No se puede.

O, si no, lisa y llanamente va y define algo francamente como un arma. Entonces, puede incluirse en la Ley de Control de Armas y decir: "Mire, explíqueme usted por qué anda con esta ballesta". Tiene que ser algo así.

Usted, mi General Mendoza, sabe muy bien que toda la gente detenida en un momento dado por ustedes y que va a los tribunales, después siempre está toda libre.

El señor GENERAL MENDOZA.- Sí, justamente, por cuanto no existe una disposición bien definida.

El señor GENERAL MATTHEI.- No la puede haber.

El señor GENERAL MENDOZA.- Esta definición de armas es muy relativa.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es imposible.

El señor GENERAL MENDOZA.- Uno que lleva un cuchillo puede argumentar: "Yo lo tengo para pelar las papas" y, bueno, hay que creerle.

--Se rechaza la idea de legislar.

3.- IDEA DE LEGISLAR: PROYECTO DE LEY QUE AGREGA NUEVA LETRA J) A ARTICULO 1° DE D.F.L. N° 192, DE 1953, QUE CREA LA DIRECCION DE FOMENTO EQUINO Y REMONTA (BOLETIN 499-02).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Relator.

El señor COMANDANTE (J) VERGARA, RELATOR.- Señores miembros de la Excma. Junta de Gobierno, este proyecto de ley se originó en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República. Inicialmente fue calificado de fácil despacho y, en definitiva, de ordinario extenso y su estudio correspondió a una Comisión Conjunta.

En cuanto a su estructura, la iniciativa consta de un artículo único cuyo objeto es otorgar a la Dirección General de Fomento Equino y Remonta la facultad para fiscalizar y regular las importaciones y exportaciones de ganado equino. Para ello, se establece que la referida facultad será ejercida en la forma que lo determine el respectivo reglamento, y que el Servicio de Aduanas no podrá admitir a tramitación tales importaciones y exportaciones sin el correspondiente certificado de autorización de la indicada Dirección.

Como fundamento del proyecto, contenido en el informe técnico de los señores Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda, se puntualiza que su finalidad es retomar la antigua facultad de esa Dirección, cual era fiscalizar las importaciones y exportaciones de ganado equino, derogada por el artículo 3° del decreto ley 1.674, de 1977, el que en definitiva entregó ese control al Servicio Agrícola y Ganadero.

Señala, asimismo, el informe técnico que las mencionadas normas derogaron tácitamente el antiguo reglamento sobre importaciones y exportaciones de estos animales, el que contenía en forma detallada y regulaba los requisitos, las modalidades y las prohibiciones de este tipo de actividades; que en la actualidad no existe ningún control técnico sobre la materia, destinado a proteger el patrimonio equino nacional, y que de subsistir esta situación podría hacer peligrar las reservas de tales especies en el país.

En consecuencia, la iniciativa propende a establecer este tipo de control, que sea técnico, objetivo y que, a la vez, permita a la Dirección señalada cumplir las finalidades y funciones que la propia ley le está otorgando.

Al estudiar este proyecto, la Secretaría de Legislación estimó que era idóneo para el logro de los propósitos perseguidos, y no le mereció observaciones desde el punto de vista de su juridicidad de fondo, sino sólo dos de carácter formal en aras del perfeccionamiento de la iniciativa, las que subsana en un texto sustitutivo que propone sobre el particular.

La Comisión Conjunta encargada de este proyecto de ley efectuó reuniones en diversas oportunidades y a ellas concurrieron especialmente invitados el Presidente del Consejo Superior de la Hípica, el Presidente de la Sociedad Nacional de Agricultura, el Subsecretario de Economía, el Director de Fomento Equino y Remonta y representantes del Ministerio de Defensa Nacional.

En la Comisión Conjunta no se produjo acuerdo respecto de la idea de legislar.

Las Comisiones Legislativas Segunda y Tercera estuvieron por su rechazo por estimar que, según los términos de la iniciativa, al facultar a la Dirección para regular las importaciones y exportaciones de ganado equino se exceden las antiguas atribuciones que ella tenía, pues no se contemplaba dicha facultad.

Asimismo, consideraron que el decreto ley 1.674, que derogó la antigua facultad de la Dirección, propendió a desburocratizar el comercio de este tipo de importaciones y exportaciones y a dejar entregadas tales operaciones a las reglas del mercado y, en cambio, la vigencia de las normas del proyecto, en la forma propuesta, podría entorpecer la libertad de comercio.

Y, en último término, en opinión de esas Comisiones, la actual normativa es suficiente para regular y fiscalizar el control de tales operaciones a través de las facultades que se confieren al Servicio Agrícola y Ganadero.

Por el contrario, las Comisiones Legislativas Primera y Cuarta aprobaron la idea de legislar por estimar justificados los antecedentes indicados en el informe técnico de los señores Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda y porque, en su concepto, la iniciativa no trata de entorpecer la libertad de comer-

cio, sino que de dar seguridad tanto al importador como al exportador en cuanto a la pureza genética de los animales. Asimismo, opinan que tal facultad debe quedar radicada en un órgano del Estado que propenda al cuidado y protección futuros del ganado equino.

Además, ambas Comisiones Legislativas hicieron notar que, actualmente, el control perseguido por la iniciativa no es ejercido por ningún organismo del Estado, ya que el Servicio Agrícola y Ganadero sólo desempeña una fiscalización de carácter sanitario, pero no vela por el aspecto genético y la pureza del ganado equino.

También, según el parecer de estas Comisiones, la protección que confiere el proyecto de ley es un implemento importante, tanto desde el punto de vista estratégico como desde el de la seguridad nacional, en cuanto a resguardar el ganado equino en la forma propuesta.

Concordantes con ello, las Comisiones Legislativas Primera y Cuarta someten a esta Excma. Junta de Gobierno un texto, que es el propuesto por la Secretaría de Legislación con las adecuciones introducidas por el señor Ministro de Defensa Nacional, en el evento de que estuviera por aprobar la iniciativa que me corresponde relatar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Ministro de Defensa.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Deseo expresar que hace un mes concurrí a las maniobras de la Cuarta División de Caballería, y allí pude ver en el terreno, en la región de Lonquimay, muy de cerca, en primer lugar, las bondades del ganado equino en esa zona, la importancia que tiene ahí la Caballería. Y, en segundo término, conversé con muchas personas acerca de la escasez existente y de la falta que hace contar con más ganado mular.

Los mulares son sumamente escasos. Su exportación de Argentina, donde se producen de muy buena calidad, está restringida por cuanto los consideran como un elemento de valor estratégico.

Indudablemente, este ganado constituye el mejor y casi el único sistema de transporte para pertrechos y personal en la región cordillerana. Esto, no sólo en la región austral. He visto, por ejemplo, en el norte, en la frontera con Bolivia, llegar Carabineros allá y ¿en qué van? En mulares. Y hacen una apología de este ganado para las necesidades cordilleranas por ser muy sufridos, por su buen equilibrio, su gran capacidad de transporte y lo bien que se aclimatan, etcétera.

Tenemos una escasez extraordinaria de este ganado. La ley actual ha llevado a que el Ejército no tenga la cantidad suficiente de equinos y mulares; de modo que se hace ver la necesidad de cambiar.

Creo que no debe pensarse en que ésta será una ley burocrática no más. Estamos entregando este control a un distinguido jefe del Ejército, que es el Director de Fomento Equino y Remonta, quien no tiene un interés particular ni subalterno en esto, sino que, nada más, el deseo de fomentar la raza equina.

Por lo tanto, no veo que vaya a existir un abuso. Las funciones que tiene son completamente distintas de las del SAG. Este ve sólo la parte sanitaria. Además, sin duda alguna, los criadores de caballos están interesados en exportar el máximo, en que el tráfico de importaciones o de exportaciones sea lo más fluido posible. En cambio, el Director de Fomento Equino y Remonta vela por la defensa nacional, está cautelando los intereses del país, del Estado. Y, aunque parezca algo anacrónico y que el caballo ya no tiene importancia, bueno, en la región cordillerana se ve la gran importancia que tienen, hoy como ayer, el caballo y la mula.

En consecuencia, me parece muy necesario legislar, dar esta oportunidad, volver a algo existente en Gobiernos anteriores. A mi modo de ver, sería una lástima que una medida de este tipo, que afecta a la defensa nacional, la adoptara precisamente un Gobierno militar, en circunstancias de que durante Gobiernos civiles esto existió. No estamos haciendo algo nuevo, sino que tratando de reponer lo que había por leyes anteriores.

El señor GENERAL MATTHEI.- Deseo formularle una pregunta importante al señor Ministro.

¿Cree usted sinceramente que la escasez de mulares es por la falta de esta ley, o por no haber gente interesada en tener mulas por haberlas reemplazado por otras cosas? ¿Usted opina que al aprobarse este proyecto automáticamente generará mulas?

El señor GENERAL MENDOZA.- Perdón, ¿me permite?

Precisamente, iba a hacer la misma pregunta.

Con la mejor intención, vamos a cometer el peor de los errores. No es cuestión de establecer controles, porque justamente el interesado, el criador, mientras más controles tenga, menos producirá.

En cuanto a las importaciones, el importador es un interesado. ¿Quién va a importar caballares reproductores de mala calidad, en circunstancias de que nadie se los comprará? A la inversa: si de alguna manera se estimulara la crianza de estos animales, muchos se interesarían.

Tanto es así que, para establecer algunas comparaciones, podríamos llegar a una idea que estoy pensando en reemplazo o en sustitución de dicho control: cuando no se podía realizar la reforestación en Chile, hubo que incentivarla. ¿A través de qué? De una ley de bonificación y, entonces, vino el "boom" de la reforestación en nuestro país la que, efectivamente, ya está siendo una realidad.

Así también, cuando no se construía y faltaban habitaciones baratas, populares, también vino la bonificación, y ahora estamos viendo que de cualquier parte sale dinero para construir. Lo digo incluso con ejemplos propios, con nuestro personal.

Esto se hizo sin colocar controles.

Si se pone un control más de los que existen al criador, al interesado, al agricultor ganadero, menos van a criar. Y, a la inversa ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Sobre todo, si tienen un buen animal y tampoco lo pueden exportar.

El señor GENERAL MENDOZA.- Es lógico.

¿Cuál es el único incentivo ahora del criador? Poder exportar.

El señor GENERAL MATTHEI.- Nada más.

El señor GENERAL MENDOZA.- Porque, lamentablemente, no tiene otro, debido a que nosotros hemos actuado al revés de lo que hacen los países vecinos: el Estado o los Gobiernos estimulan en forma tal al criador, que a aquel que cumple con determinados patrones le aseguran la compra a un precio prefijado.

Me explico mejor. El Ejército argentino compra a sus ganaderos todos los caballares que produzcan y que se encuadren dentro de un patrón. De lo contrario, quedan en libertad de venderlos a los chilenos, a los brasileños o a quien sea, como efectivamente se hace.

Por lo tanto, con un control más no lograremos lo que se necesita, pero esto sí se conseguirá a través de un incentivo. Estoy seguro de ello.

Pienso que, por lo menos entre los presentes, y perdóneme, no hay ninguno más interesado que el que habla en tener caballares, porque actualmente Carabineros de Chile enfrenta serios problemas en esta materia para el personal de los retenes, especialmente por la escasez de mulares, tal como expresó el señor Ministro de Defensa Nacional. ¿Por qué? Porque nadie cría mulas. Así que en este momento estoy ordenando instalar un criadero de mulas dentro de la institución.

Debemos hacerlo porque, efectivamente, no hay, y tendré que importar un garañón francés, porque en nuestro país los burros son de ínfima calidad. Pero si colocan trabas para hacerlo, no podré traerlo.

Esa es la realidad.

El señor GENERAL MATTHEI.- Sucede como en la época en que se estableció el control de vientres para que hubiera más animales.

El señor GENERAL MENDOZA.- Y hubo menos.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡Efectivamente, hubo menos!

Quién los va a tener cuando le dicen: "Señor, usted no puede sacrificar una vaca", y si el animal es malo, se clava con él. Sin ninguno de esos controles, hoy día estaríamos en condiciones de exportar animales (no se entienden algunas palabras) y no hubo que recurrir a ningún control.

Tampoco existe alguna agencia de Gobierno preocupada de fiscalizar si los toros importados o el semen traído del exterior para inseminar las vacas es muy bueno o no lo es. El productor nacional es el interesado en hacerlo, y si mañana el animal no resulta bueno, por más que sea una vaquilla joven o lo que sea, pues la mata, la sacrifica. Pero, reitero, actualmente hay animales de sobra en el país.

En mi opinión, este proyecto logra exactamente lo contrario de lo que se desea.

Por eso, no lo firmaré.

--Hay varios diálogos.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Por qué no se presenta un proyecto para incentivar al criador? Eso es mucho más fácil y efectivo. Así como se estimuló a quienes poseían grandes extensiones de terreno por reforestar, los que lo están haciendo muy bien.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Quiero hacer presente que la idea no es detener la importación o colocar trabas a ésta y a la exportación; pero sí sucede que en determinadas épocas, por diferencias de cambio, de situación económica o de lo que sea, se produce una tendencia a vender en exceso, y, entonces, se crea una escasez de animales en Chile.

Es ese abuso el que se trata de frenar, y no evitar que se venda cualquier animal.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón, excúseme, Ministro, pero con mayor razón no firmaré este proyecto, porque no puede ser que, si el día de mañana soy dueño de un buen animal y deseo venderlo en el extranjero porque aquí nadie me lo compra, venga un señor burócrata a decirme que no puedo exportarlo, aunque afuera me paguen muy bien. Sería lo mismo que si el Real Madrid, de España, quisiera comprar un jugador de fútbol de la Universidad Católica, y a este club le impidieran la salida

de cualquiera de sus jugadores: automáticamente se hundiría todo el fútbol en Chile.

Esta iniciativa logrará exactamente lo contrario.

El señor GENERAL MENDOZA.- Pondré un ejemplo.

Al término de dos carreras hípicas famosas en nuestro país, "El Ensayo" y "El Derby", los compradores norteamericanos están con los dólares en billetes para adquirir el ganador y se lo llevan de inmediato. ¿Qué pasaría si de repente el ganador de "El Derby" debiera ir a pedir permiso para vender su animal, y el Director de Remonta y Fomento Equino se lo denegara argumentando que se lo necesita para fomentar la raza caballar en Chile?

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Quién se lo pagaría?

El señor GENERAL MENDOZA.- En ese caso, el criador de ese caballo nunca más se preocupará de criar. No lo hará nunca más.

--Surgen diversos diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ese es el argumento decisivo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Al no haber acuerdo, no se legisla sobre la materia.

--Se rechaza la idea de legislar.

4.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LEY N° 17.934, SOBRE TRAFICO DE ESTUPEFACIENTES, Y ARTICULO 307 DE CODIGO DE JUSTICIA MILITAR (BOLETIN 424-07).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el señor Zenteno, Relator.

El señor JULIO ZENTENO, RELATOR.- Este proyecto ya fue visto por la H. Junta, se trató en toda su extensión, se le formularon algunas observaciones y por eso volvió nuevamente a Comisión.

Para hacer un pequeño resumen, debo señalar que esta iniciativa tuvo su origen en un Mensaje del Ejecutivo y proponía introducir determinadas modificaciones a la ley que controla el tráfico de estupefacientes.

Fue vista en forma separada en las Comisiones, después se trató en Comisión Conjunta y en ella se propuso un sistema un poco perfeccionado del descrito en el Mensaje, en el sentido de redactar un proyecto enteramente nuevo, pero la novedad no está en todas sus disposiciones porque repite mucho de la ley antigua, pero, indudablemente, quedan mejor ordenados los preceptos.

En el nuevo proyecto se ubicaron algunas normas de manera diversa en cuanto al texto primitivo. Asimismo, el Mensaje contenía un artículo 1º muy nutrido en incisos: se separaron varios de ellos para conformar los tipos delictivos o situaciones distintas.

Entonces, como es lógico, el texto quedó, si se puede decir, mejor del propuesto inicialmente.

Al tratar la iniciativa, ésta le mereció algunas observaciones a la H. Junta de Gobierno.

La primera se refería al artículo 25, la más trascendental, respecto del cual existía una posición presentada por la Comisión Conjunta a fin de que las sustancias estupefacientes materia de la comisión de estos delitos se indicaran en dicha norma, es decir, dentro de la ley misma, situación distinta de la existente en la actual legislación, puesto que se contemplan en un decreto complementario que es un reglamento.

Sobre el particular, se planteó el problema constitucional relativo a las leyes penales en blanco y a los posibles inconvenientes que se podían presentar con posterioridad, que motivaran discusiones de inaplicabilidad de la ley ante la Corte Suprema, que retardarían el procedimiento criminal tendiente a llegar a sancionar al infractor.

Ante ello, la H. Junta resolvió consultar al Tribunal Constitucional.

Se formuló una primera consulta. El Tribunal estimó que ella no estaba muy bien planteada y contestó que no le correspondía pronunciarse. Se afinó la puntería en la segunda consulta y se redactó en los términos en que aparecía que así deseaba el Tribunal Constitucional que se la formulara, según el oficio de respuesta.

Hecha la consulta, el Tribunal dictó una resolución salomónica y dijo que ambas proposiciones eran constitucionalmente aceptables: que quedara afuera de la ley, en el reglamento, o que se la incluyera en ella. Sin embargo, el pronunciamiento del Tribunal Constitucional tiene una gran ventaja, porque es una materia que ya no se puede discutir nunca más en los Tribunales de Justicia. Es decir, es una bendición que nadie la puede rebatir. Es así, el asunto es constitucionalmente procedente y en ese entendido, entonces, se modificó el actual artículo 25, que tendría la siguiente redacción:

"Un reglamento señalará las sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas a que se refieren ambos incisos del artículo 1°."

Ya con eso quedó salvado el problema.

El señor GENERAL MENDOZA.- Perdón, ¿me permite?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el señor General Mendoza.

El señor GENERAL MENDOZA.- Estoy absolutamente de acuerdo con la redacción en este aspecto, pero pienso que quedaría más completo y mejor si se agregara la expresión "periódicamente" --"un reglamento señalará periódicamente"--, porque la experiencia nos enseña que de cuando en cuando aparecen productos nuevos y, si esta relación de elementos no se renueva periódicamente, ocurrirá lo sucedido en el caso del deporte, por ejemplo: que, pese a existir un listado de productos, se podía estimular con cualquiera otro si no figuraba en esa lista.

Por lo tanto, si esto se actualiza periódicamente, habrá menos peligro de que quede atrasado.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- En realidad, el fallo del Tribunal Constitucional determina que la enumeración de

las sustancias no es materia de ley, sino de reglamento. Y, al ser así, esto naturalmente puede ser modificado por el Presidente de la República.

--Diálogos.

El señor GENERAL MENDOZA.- Pero si la ley no lo obliga ...

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Aunque no lo obligue. Está dentro de la potestad reglamentaria del Jefe del Estado.

El señor GENERAL MENDOZA.- Podría colocarse "anualmente".

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Por otra parte, tengo alguna reserva, por cuanto la consulta al Tribunal Constitucional se formuló en los términos en que está concebido el precepto; de manera que tengo temor de que se pudiera alterar el texto, en circunstancias de que en el fondo no tendrá significado alguno, pues desde el punto de vista estrictamente constitucional la potestad reglamentaria permite al Presidente modificar los reglamentos que haya dictado.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si desea, puede hacerlo dos veces al mes.

El señor RELATOR.- Respecto de esta sugerencia, hay otro punto que es importante tener en cuenta: la potestad reglamentaria del Primer Mandatario es facultad constitucional que no puede ser ampliada ni restringida en una ley de carácter particular.

En consecuencia, el Presidente siempre tiene la potestad que le dio la Constitución, y una ley no le puede decir "reglamentará", por cuanto la Carta Fundamental le da esa facultad, que es privativa. Y tampoco podría regularle la facultad y establecer que cada tanto tiempo dictará un decreto.

Esa es la situación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La norma queda como se propone.

El señor RELATOR.- La otra sugerencia de la H. Junta de Gobierno se refería a la necesidad de suprimir una frase con

tenida en el artículo 1º, relativa a una presunción, cuyo texto prescribía lo siguiente:

"Los que, sin contar con la competente autorización, elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica capaces de producir graves daños tóxicos o daños considerables a la salud, en circunstancias que hagan "presumir" el tráfico ilícito."

La H. Junta estuvo de acuerdo en suprimir la frase correspondiente, y al devolver el Mensaje ésta está eliminada.

Además, había otra sugerencia consistente en que se debería sancionar en la ley al consumidor de drogas, pero en la Comisión Conjunta cada uno de los representantes consultó a su representado y se estuvo de acuerdo en que debía mantenerse la situación existente del no castigo al consumidor.

En principio esto sería todo, salvo algunas pequeñas cosas que han aparecido a última hora, señor Almirante, y que son las siguientes.

Al empezar a regir la ley no estará vigente el reglamento, pero existe una interpretación administrativa de la Contraloría General de la República, que data de más de 20 años, por la cual los reglamentos siguen vigentes, no obstante la modificación de la ley, en toda aquella parte que no sea contraria a la nueva ley.

Sin embargo, en este caso concreto nos encontramos con una situación muy curiosa, porque la ley actual sobre estupefacientes tiene un inciso muy breve en el artículo 1º transitorio que dice lo siguiente: "En tanto no se dicte el nuevo reglamento, regirá el actual".

Sobre el particular, la sugerencia del Ministerio de Salud sería de incorporar esta disposición para que no se vaya a producir una discusión, porque esto siempre puede suceder en los Tribunales, en que se arguya: "No, pues, señor, si la ley no dijo que continuaba en vigor, se debe entender que no sigue vigente".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sería una norma transitoria.

El señor RELATOR.- Se podría agregar al artículo 25, por cuanto el proyecto no tiene normas transitorias: "Un reglamento señalará las sustancias o drogas estupefacientes o sico-trópicas a que se refieren ambos incisos del artículo 1º". Entonces, a continuación de esto, añadir: "En tanto no se dicte el nuevo reglamento, regirá el actual", y, en ese aspecto, la ley queda perfecta.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Opino que ése debería ser un artículo transitorio.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo también lo considero así.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Se puede agregar como norma transitoria.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Como artículo único transitorio.

El señor RELATOR.- Para los efectos legales, da lo mismo que tenga o no tenga transitoriedad.

El señor GENERAL MATTHEI.- Prefiero que sea así.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Transitorio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor GENERAL MATTHEI.- En muchas otras leyes lo hemos hecho en esa forma.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Secretario de Legislación queda autorizado para agregar una norma transitoria, al final del artículo 26, que sería copia del texto del artículo de la ley actual.

--Hay varios diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sobre esta materia, había una sugerencia de la Comisión de agregar un artículo transitorio del siguiente tenor --personalmente, coincido en que, en el orden jurídico, es transitorio--: "Mientras no se dicte el reglamento a que se refiere el artículo 23, permanecerá vigente el decreto supremo 535, de 1963, del Ministerio de Salud".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es el artículo 25.

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

--Diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Se debe referir al reglamento vigente en este momento.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- A mi modo de ver, es mucho mejor reproducir el texto del segundo inciso del artículo 1º transitorio de la ley actual: "En tanto no se dicte el nuevo reglamento, regirá el actual", y nada más.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sólo eso.

El señor GENERAL MENDOZA.- Con eso queda clarísimo.

El señor RELATOR.- ¿Me permite, señor Almirante? Todavía queda un punto.

En realidad, al redactar la ley se había incurrido en un pequeño error, porque el artículo 12 estatuye lo siguiente: "El que sea sorprendido consumiénd^o estupefacientes sicotrópicos o sustancias capaces de producir dependencia, o en circunstancias que hagan presumir que acaba de hacerlo, deberá ser puesto a disposición del tribunal", para los efectos de ver si acaso es consumidor o es traficante. Pero el artículo 1º contempla dos clases de sustancias: unas, las más graves, contenidas en el inciso primero, y, otras, si se tratare de otras drogas o sustancias de esta índole.

Por ello, la sugerencia del Ministerio de Salud es que el artículo 12 tenga una referencia a las sustancias señaladas en el inciso primero del artículo 1º.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Queda mejor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Así está puesto: "El que sea sorprendido consumiendo alguna de las sustancias señaladas en el artículo 1º".

El señor RELATOR.- Debe ser "en el inciso primero del artículo 1º", porque, según argumentan, por los términos en que actualmente está redactado, pueden sorprender a alguien tomando un remedio en la calle y lo entregan a la justicia de lo criminal.

Al parecer, eso es todo, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

Ofrezco la palabra.

¿Se autorizaría al Secretario de Legislación para efectuar las correcciones?

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor GENERAL MENDOZA.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Bien.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba el proyecto.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

5.- PROYECTO DE LEY QUE SUSTITUYE ARTICULO 1° DE D.F.L. N° 151, DE 1981, Y MODIFICA LEY N° 16.426 (BOLETIN 593-05).

El señor ALMIRANTE MERINO.- De acuerdo a lo solicitado por el Ejecutivo, a este proyecto se le dio trámite extraordinario.

Tiene la palabra el señor Lueje.

El señor GASPAR LUEJE, RELATOR.- El proyecto de la materia ingresó en la sesión anterior de la H. Junta, el pasado 3 de enero; fue calificado con trámite extraordinario, y su estudio se hizo en Comisión Conjunta.

El objetivo de la iniciativa puede dividirse en dos aspectos: primero, modificar la fecha en que se hará exigible el seguro de responsabilidad civil por daño a las personas que, de acuerdo a la normativa vigente, debe regir a contar del próximo 1° de abril de este año, postergándose hasta el 1° de julio de 1985.

Y el segundo aspecto tiene por finalidad restablecer la plena vigencia del inciso tercero del artículo 19 de la ley N° 16.426, cuyo propósito es que continúe permanente el seguro por accidentes del tránsito en favor de los pasajeros de la locomoción colectiva.

El proyecto fue estudiado por la Comisión Conjunta sobre la base del texto sustitutivo elaborado por el señor Secretario de Legislación y los representantes del Ejecutivo.

El texto que se propone a la Excma. Junta de Gobierno consta de dos normas: un artículo único, por el cual se soluciona el problema del artículo 19 restableciendo la plena vigencia del seguro de pasajeros de locomoción colectiva, y el artículo transitorio contiene dos modificaciones en cuanto a fecha: una, en lo referente a la exigibilidad de este seguro a contar del 1° de julio, que en nada modifica la vigencia del seguro que está vigente --valga la redundancia-- desde el 1° de enero del año actual.

Sobre este punto, la Segunda Comisión Legislativa manifestó una reserva en el sentido de que el señor Presidente de ella, General Matthei, expresara su acuerdo en esta sesión sobre la aceptación de la exigibilidad a contar del 1° de julio.

El señor GENERAL MATTHEI.- Correcto.

El señor RELATOR.- El segundo punto se refiere a la cotización del 1.2% establecida por la ley el 28 de diciembre, para que ella rija a contar del 1° de julio. Es decir, hasta esa fecha continúa la cotización del 1%, que era la vigente hasta el 28 de diciembre pasado.

Eso es todo cuanto puedo informar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Deseo preguntar qué pasará en seis meses más. Se repetirá la misma situación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No sé. El señor Ministro de Hacienda fue quien nos propuso modificar la fecha. Le ofrezco la palabra.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Sí, señores miembros de la Junta, en realidad, el Ejecutivo había propuesto postergar por un año la aplicación del seguro. Por las razones aquí dadas, la Junta estimó prudente establecer su exigibilidad desde el 1° de enero. Y ésta es una fórmula intermedia, la buscada aquí, para dar un período de holgura y de espera al sector, especialmente de transporte, taxistas y demás;...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lleva cuatro años de espe-
ra.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- ... de manera que ésa
es la historia y todos la conocemos.

Por los informes que tenemos de la Superintendencia
--aquí está presente el señor Superintendente--, pensábamos que
habría sido mejor postergarlo hasta el 1° de enero del próximo
año.

Esta es una fórmula de compromiso, digamos, que podría
dar un anuncio a los sectores interesados en el sentido de que
ya después de este pronunciamiento, evidentemente, no creo que
pudiéramos aceptar o pedir prórrogas ulteriores.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Gracias, Ministro.

¿No hay inconveniente?

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Se aprueba?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- ¿En qué forma:
seis meses?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

6.- DECISION DE LA EXCMA. JUNTA DE GOBIERNO RESPECTO DE ACUERDO
SOLICITADO POR OFICIO SEGPRES. (DJ-D/JUR) N° 318/84, DE FE-
CHA 26 DE DICIEMBRE DE 1984.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Con respecto al punto 6
de la Tabla, hay acuerdo de la Junta para prestar su conformidad
a la solicitud del Ejecutivo.

En consecuencia, habría que redactar un oficio para in-
formar al Ejecutivo del acuerdo de la Junta.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Está listo, mi Almirante, por si desea firmarlo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Por los noventa días?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Está en los mismos términos en que se propuso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

--La H. Junta de Gobierno presta su acuerdo a lo solcitado en el oficio en referencia.


El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.


La próxima sesión se realizará el lunes 14 de enero.

Gracias, señores.

Si no hay más que tratar, se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 18.10 horas.


HUGO PRADO CONTRERAS
Brigadier General
Secretario de la Junta de Gobierno


JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa